

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, según Resolución No. 423 del 3 de marzo de 2014 y Acta de Posesión No. 049 de 11 de mayo de 2012, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte y creada mediante el Decreto No. 4165 del 3 de Noviembre de 2011; en virtud de la delegación conferida mediante Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada parcialmente por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015 y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA** por una parte; y por la otra **JOSE IGNACIO NARVÁEZ MORA** identificado con la Cédula de extranjería No. 12.963.945, en su condición de Representante Legal Suplente de la **UNIÓN TEMPORAL FERROVIARIA CENTRAL** estructura plural integrada por las sociedades **CONSTRUCCIONES RUBAU S.A. SUCURSAL COLOMBIA** identificada con NIT 900.567.304-2 y una participación del 33%; **SONACOL S.A.S.** identificada con NIT 830.129.289-8 y una participación del 33%; **RAHS INGENIERÍA S.A.** identificada con NIT 830.113.525-1 y una participación del 33% y la Sociedad Extranjera **FERROVIARIA ORIENTAL S.A.** identificada con NIT 1.028.221.021 y una participación del 1%, quien en adelante se denominará **LA UTFC**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El 17 de octubre de 2013, **LA AGENCIA** y **LA UTFC**, suscribieron el Contrato de Obra No.418 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *"REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA (PK 201+502) - CHIRIGUANÁ (PK 722+683); PUERTO BERRÍO (PK 328+100) – CABAÑAS (PK 361+199) Y EN EL RAMAL DE PUERTO CAPULCO, QUE SE UBICA ENTRE LAS ABCISAS PK 597+394,08 (CAMBIAVÍAS SUR) Y PK 598+253,54 (CAMBIAVÍAS NORTE) QUE FINALIZA EN LA ABCISA PK 601+976,20, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO"*.
2. El valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$90.835.540.937) M/Cte., incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y un A.I.U. del Veinticinco por Ciento (25%), discriminado así: Administración del Diecinueve por Ciento (19%), Imprevistos del Dos por ciento (2%) y Utilidad del Cuatro por ciento (4%).
3. El plazo contractual se fijó en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió el treinta y un (31) de octubre de 2013.
4. El numeral 3.2.1. del Apéndice Técnico del Contrato No.418 de 2013, estableció un plazo máximo de tres (3) meses, después de firmada el Acta de Inicio, para la entrega y aprobación de los estudios y diseños para construcción de todos los puntos críticos, a excepción de los estudios del punto crítico denominado Ramal Capulco, que podrían entregarse dentro de los



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

cinco (5) primeros meses después de firmada el Acta de Inicio, *“dada la magnitud de este corredor”*.

5. El 21 de octubre de 2014, se suscribió la modificación No. 1, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en el cual se dispuso, entre otros aspectos:
 - Excluir los PC's 12 (PK 300+369) y 19 (376+254 Carare) del Contrato de Obra 418 de 2013 y reprogramar la intervención del PC No. 40 (Ramal Capulco).
 - Adicionar el valor inicial del contrato previsto en la Cláusula Séptima del Contrato de Obra No. 418 de 2013 en la suma \$8.796.255.878 M/Cte., incluido IVA y demás impuestos relacionados, recursos destinados a la ejecución total de las obras objeto del PC No. 8 (Variante Nare) y para la ejecución de los diseños definitivos de las NA.
 - Prorrogar el plazo de ejecución del PC No. 8 - Variante Nare, en tres (3) meses contados a partir del plazo máximo establecido en el Numeral 3.2.3- Cronograma del Apéndice Técnico del Contrato de Obra.

6. El 24 de diciembre de 2014, se acordó la modificación No. 2, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en donde se contempló:
 - Prorrogar en 3 meses el plazo para la reparación de los puntos críticos previsto en el numeral 3.2.3 – Cronograma del Apéndice Técnico y en la Cláusula Vigésima del Contrato de obra No. 418 de 2013.

7. Que el 28 de octubre de 2015, las partes suscribieron la modificación Contractual No. 3, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, mediante el cual se estableció:
 - Prorrogar el plazo del contrato a trece (13) meses, contados desde el 1 de noviembre de 2015 al 30 de noviembre de 2016.
 - Adicionar el valor del contrato la suma de Catorce Mil Quinientos Veintitrés Millones Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta Pesos (\$COP 14.523.784.460).
 - Rebalanceo de recursos por un valor de Doce Mil Millones (\$COP 12.000.000.000) del Contrato.
 - Reprogramación de la obra de Ramal Capulco.

8. El 27 de septiembre de 2016, se suscribió el Otrosí No. 4, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en los siguientes términos:
 - Modificar el Numeral 3.1 de la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 418 y el Numeral 3.2.2. de su Apéndice Técnico modificado mediante el Otrosí No. 1 del 21 de octubre de 2014, en el sentido de incorporar nuevamente a este Contrato los Puntos Críticos No. 12 (PK 300+369) y 19 (PK 376+254 Carare) que habían sido excluidos y los cuales fueron ejecutados a través del Fondo Adaptación, con el fin de continuar con las actividades de administración, mejoramiento, mantenimiento,

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

vigilancia y control del tráfico a que haya lugar sobre dichos puntos críticos, entre otras actividades complementarias por el término de vigencia del contrato.

9. El 20 de octubre de 2016, se celebró el Otrosí No. 5, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, en los siguientes términos:

- Modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 418 del 17 de octubre de 2013 con el fin de incorporar el inmueble de propiedad del MINISTERIO entregado a LA AGENCIA mediante Contrato de Comodato No. 20160940 del 12 de septiembre de 2016, cuyas especificaciones y características se describen en dicho contrato de comodato, que forma parte integral de la presente modificación, al proyecto del corredor férreo Dorada - Chiriguaná y a las actividades previstas en el objeto contractual y en las obligaciones del contratista, en especial las previstas en los numerales 3.2 Mantenimiento y Conservación del corredor; 3.3. Mejoramiento de la vía; 3.4 Control de Tráfico y 3.5 Vigilancia, así como las relativas a reparaciones locativas, mantenimiento a las estaciones y las contenidas en el Apéndice Técnico y sus Anexos.
- Las actividades objeto del cumplimiento corresponden al costo asociado a su tenencia tales como aseguramiento del predio, la vigilancia del lote definido como Antiguos silos IDEMA, pago de servicios públicos o impuestos a que haya lugar. Así mismo las actividades mínimas de mantenimiento que se requieran hacer sobre el predio denominado Antiguos silos IDEMA, las cuales serán sujeta a aprobación por parte de la ANI, previo concepto de Interventoría y por solicitud del Contratista.
- LA UTFC deberá realizar el acta de modificación de cantidades donde se incluyan las actividades asociado a su tenencia tales como aseguramiento del predio, la vigilancia del lote definido como Antiguos silos IDEMA, pago de servicios públicos o impuestos a que haya lugar, como un precio unitario global.
- El contratista deberá suscribir las actas de entrega y recibo entre **EL MINISTERIO - LA AGENCIA y LA UTFC**, proceso que se deberá efectuar dentro del mes siguiente a la fecha de la suscripción de la presente modificación contractual y deberá seguir los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico del Contrato de Obra No. 418 de 2013, en lo referente al proceso de entrega y recibo.

10. El 24 de noviembre de 2016, las partes suscribieron el Otrosí No. 6, al Contrato de Obra No. 418 de 2013, previendo:

- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No 418 de 2013 por el término de tres (3) meses, a partir del 01 de diciembre de 2016 y hasta el 28 de febrero de 2017, para garantizar la continuidad de las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las actividades de Administración y Personal, Mantenimiento y conservación de vía, Control de Tráfico, Vigilancia, Atención a emergencias, Pólizas, Actividades y Programas



MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

socio-ambientales; por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación

- Adicionar el valor del Contrato No. 418 de octubre de 2013 en la suma **TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS. (\$3.800.000.000) M/CTE.**, para la Administración y Personal, Mantenimiento y conservación de vía, Control de Tráfico, Vigilancia, Atención a emergencias, Pólizas, Actividades y Programas socio-ambientales del Contrato de Obra No. 418 de 2013, durante los meses de enero y febrero de 2017, es preciso aclarar que el valor mensual que contempla las actividades correspondientes al mes de diciembre de 2016, se encuentran cubiertas con el CDP 1616 y Registro Presupuestal No 1316 de enero 8 de 2016.
11. Que El Contrato de obra hoy suscrito con La Unión Temporal Ferroviaria Central se encuentra vigente y la fecha de finalización de acuerdo con lo establecido contractualmente es el 28 de febrero de 2017.
 12. Que mediante memorando No. 2017-200-001257-3 del 23 de enero de 2017, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia informa:

"(...) Teniendo en cuenta que a la fecha no han sido aprobadas las vigencias futuras para el nuevo contrato de obra pública, previsto para ejecutarse en la presente vigencia y parte del 2018, a continuación, les enviamos la siguiente información para que sea tenida en cuenta por la Gerencia del Modo Férreo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, en el desarrollo de los contratos que se mencionan:

1. *Contrato de control de tráfico, vigilancia y seguros para el corredor férreo Bogotá – Belencito*

Debido a que los contratos actuales de obra pública vencen el 28 de febrero de 2017 y al corredor Bogotá – Belencito era imposible hacerle una adición para garantizar la tenencia del corredor por parte de la ANI y garantizar las actividades mínimas del control de tráfico, vigilancia y seguros del mismo, tal como se definió en la reunión del pasado 3 de enero de 2017 se iniciaron los siguientes procesos de Contratación:

- a. *Contrato de Control del Trafico.*
Se publicó el proceso de selección abreviada No. VJ-VE-SA-001-2017 (...)
- b. *Contrato de Vigilancia.*
Se publicó el proceso de selección abreviada No. VJ-VE-SA-002-2017 (...)
- c. *Contrato de seguros.*
El presente proceso de selección no ha podido ser publicado por cuanto estamos a la espera de definiciones de parte de la Vicepresidencia Administrativa y de la Gerencia de Contratación, una vez se defina la situación les estaremos informando.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

2. Contrato de obra Pública para los corredores Férreos La Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito.

De acuerdo con los antecedentes para la publicación del proceso de obra pública, donde la vigencia 2016 no fueron aprobadas las vigencias futuras y que para ello fue necesario estructurar los contratos mencionado en los puntos anteriores para el corredor Bogotá – Belencito, (...)

(...)La solicitud de vigencias futuras fue presentada para que el contrato de obra pública inicie el 1 de junio de 2017 hasta el 31 de julio de 2018 (14) meses (...)"

13. De igual forma, la Vicepresidencia de Gestión Contractual con Rad No 2017-307-002029-3 de febrero 7 de 2017 informó a la Vicepresidencia de Estructuración los escenarios que se contemplarían en la posible adición al Contrato de Obra No. 418 de octubre de 2013, de acuerdo con el requerimiento efectuado por esa área mediante memorando No. 2017-200-001257-3 del 23 de enero de 2017.
14. Que la Unión Temporal Ferroviaria Central con radicado Nos. 2017-409-0064412 de enero 23 de 2017 y 20174090121642 de febrero 6 de 2017, informan de las posibles actividades a desarrollar teniendo en cuenta los diferentes comités técnicos realizados entre Contratista, Interventoría y la Agencia.
15. Que la Vicepresidencia de Gestión Contractual con radicado No. 2017-307-003030-1 de febrero 3 de 2017, solicita a la firma Interventora concepto integral frente a la adición propuesta, entendiendo la necesidad de continuar con las labores de administración, mantenimiento, mejoramiento, y demás actividades enmarcadas en el Contrato de Obra No. 418 de octubre de 2013.
16. Que la interventoría del proyecto con radicado No. 2017-409-015038-2 de febrero 13 de 2017 emitió el concepto de viabilidad para la modificación del Contrato de Obra No. 418 de Octubre de 2013, donde se analizan cada uno de los componentes que hacen parte integral del Objeto Contractual donde se justifica a cabalidad la modificación requerida que además de lo expuesto, permite la preservación de las obras ejecutadas, garantizando la protección de los recursos invertidos para este fin.
17. Mediante el presente documento no se modifica la matriz de riesgos, ni la asignación de los riesgos asumidos tanto por **LA UTFC** como por **LA AGENCIA**, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Obra No. 418 del 17 de octubre de 2013, por tanto, se mantiene la misma asignación de la matriz de riesgos prevista.
18. Que el presupuesto que respalda la prórroga y adición del susodicho contrato se efectuará con recursos del rubro presupuestal No. C-2404-600-1, Rehabilitación de vías férreas a nivel nacional a través del sistema de concesiones, de acuerdo con el CDP No. 64917 expedido el 28 de febrero de 2017.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

19. La presente modificación cuenta con el Estudio de Oportunidad y Conveniencia elaborado por la Supervisión del Contrato de Obra No. 418 de 2013 y avalado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual, modificación que fue aprobada en el Comité de Contratación llevado a cabo el 27 de febrero de 2017.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 418 de 2013 por el término de tres (3) meses, a partir del 01 de marzo de 2017 Y hasta el 31 de mayo de 2017, para garantizar la continuidad de las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las actividades de Administración y Personal, Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vía, Control de Tráfico, Vigilancia, Atención a emergencias, Pólizas, Actividades y Programas socio-ambientales; por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del Contrato de Obra No. 418 de octubre de 2013 en la suma de **QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOS PESOS M/CTE. (\$15.059.204.002) INCLUIDO IVA**, para la Administración y Personal, Mantenimiento, mejoramiento y conservación de vía, Control de Tráfico, Vigilancia, Atención a emergencias, Pólizas, Actividades y Programas socio-ambientales del Contrato de Obra No. 418 de 2013, durante los meses de marzo, abril y mayo de 2017.

CLÁUSULA TERCERA: La **UTFC** deberá gestionar la modificación y/o prórroga de las garantías que se encuentran vigentes de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta, Parágrafo Primero que ampara el Contrato de Obra No. 418 de 2013, en atención a la modificación que se pacta en el presente documento. **PARÁGRAFO:** La actualización de las Garantías deben ser allegadas firmadas y en original a la ANI para su aprobación, a más tardar a los diez (10) días hábiles después de la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás Cláusulas y Condiciones del Contrato de Obra No. 418 de 2013 y sus modificaciones contractuales No. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

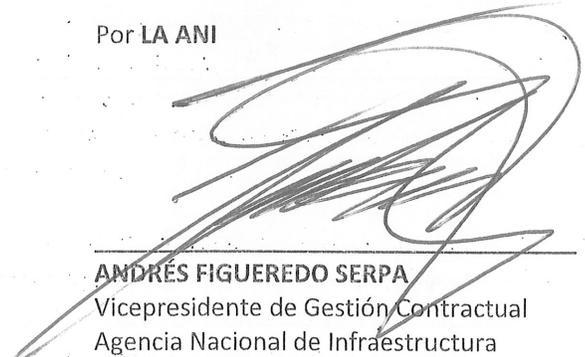
MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 7 AL CONTRATO DE OBRA No.418 DE 2013

CLÁUSULA QUINTA: Hacen parte de la presente modificación los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Proforma No. 8 que contiene cada una de las Actividades a contemplar en el marco del presente Otrosí. 3) Concepto de Interventoría sobre la viabilidad jurídica y financiera para la modificación. 4) Acta de Comité de Contratación llevado a cabo el 27 de febrero de 2017.

CLÁUSULA SEXTA: La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes y se requiere la aprobación de las pólizas de que trata la Cláusula Tercera del presente Otrosí, por parte de la Agencia.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 28 de febrero de 2017.

Por LA ANI



ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por LA UTFC



JOSÉ IGNACIO NARVÁEZ MORA
Representante Legal Suplente
Unión Temporal Ferroviaria Central

Proyectó: Samir Eduardo Espitia Angulo- Experto G3 07- VGC *SE*
José Buitrago Bohorquez - Experto G3 Grado 8 Gerencia Financiera *P*
José Luis Rincón Pinzón – Gestor T1 -07 VGC *R*
Andres Fernando Iglesias Plata - Asesor Jurídico GIT-GGC2 *AFIP*
Revisó: Diana Ximena Corredor – Gerente GIT Financiero VGC *X*
Priscila Sánchez Sanabria - Gerente Jurídico GGC2 -VJ
Aprobó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios *DS*



